



Resolución Directoral

N° 246 -2017-INPE/OGA

Lima, 25 OCT 2017

VISTO:

El oficio N° 944-2017-INPE/PP de fecha 19 de octubre de 2017 emitido por el Procurador Público del INPE en el cual requiere se le encargue las gestiones de pago de honorarios profesionales del perito, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Lima Este mediante Resolución N° 41.

CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio de Visto, el Procurador Público del Instituto Nacional Penitenciario pone en conocimiento que mediante Resolución N° 41, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere que ambas partes del proceso abonen los honorarios profesionales del perito, en razón de cincuenta por ciento cada parte; siendo que al INPE le correspondería asumir la suma de S/ 395.00 (treientos noventa y cinco con 00/100 soles), los mismos que serán abonados mediante certificado de deposito judicial consignado a nombre del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

Que, Mediante Resolución N° 48, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima Este, sobre el proceso de desalojo contra el señor EUSEBIO FLORES ESQUIA, requiere que ambas partes del proceso cumplan con abonar los honorarios profesionales del perito, bajo apercibimiento de aplicársele multa consistente en el cincuenta por ciento de una unidad de referencia procesal;

Que, a través del Oficio N° 763-2017-INPE/PP de fecha 28 de agosto de 2017, la Procuraduría Pública del INPE requiere que se realice el abono correspondiente a lo requerido a través de la Resolución N° 48 del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima Este, indica que correspondería al INPE asumir la suma de S/ 395.00 (Trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), los mismos que serán abonados mediante certificado de deposito judicial consignado a nombre del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que, *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativas, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, y según modificaciones dadas por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la Institución en el artículo 40; precisando en el numeral 40.1 que consiste en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración en la Unidad Ejecutora, tales como, entre otros, la adquisición de servicios cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, según lo señalado en el inciso d) del mencionado dispositivo. Asimismo, en el numeral 40.3 se señala que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Oficio N°1265-2017-INPE/09.03, de fecha 25 de octubre de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística, recomienda que se haga efectivo el encargo interno solicitado por la Procuraduría Pública del INPE;

Que, el encargo interno cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1306-2017, emitida por la Unidad de Presupuesto, con la cual se tiene por cobaturado el presente gasto;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR ENCARGO INTERNO al

servidor que a continuación se detalla, con el objeto de gestionar el pago de los honorarios profesionales del perito dispuesto por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima Este, que corresponde a la suma de S/. 395.00 (Trecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), los mismos que serán consignados por depósito judicial a nombre del TERCER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, según lo siguiente:

FECHA	ENCARGADO	DNI	MONTO
30 de octubre de 2017	Jorge Antonio Alegría Patow	08649125	S/ 395.00
TOTAL			S/ 395.00

ARTICULO 2º.- El egreso que genere la presente resolución, será aplicado al Presupuesto 2017, Producto/Proyecto - 3.999999 Sin Producto; Función 06- Justicia; División Funcional — 006 — Gestión; Grupo Funcional - 039 Defensa de los Derechos Constitucionales; Meta - 0043: Acciones de Procuraduría — Sede Central; Fuente de Financiamiento — 2.09 Recursos Directamente Recaudados; Partida 2.3. 2 7.11 99, a los recursos presupuestales asignados el año 2017, de acuerdo con el detalle de gastos y afectación presupuestal siguiente:



Resolución Directoral

META	F.F.	CLASIFICADOR	REQUERIMIENTO
043: Acciones de Procuraduría	2.09 Recursos Directament e Recaudados	2.3. 2 7.11 99	Pago de honorarios profesionales de perito dispuesto por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima Este mediante Resolución N° 48

ARTICULO 3°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar las fases del devengado y giro correspondientes.

ARTICULO 5°.- El referido servidor rendirá cuenta documentada del encargo otorgado, en el plazo máximo de 03 días útiles, luego de culminado el pago de los honorarios profesionales del perito mediante certificado de deposito judicial consignado a nombre del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiendo sustentar el gasto incurrido mediante los comprobantes emitidos por los diferentes proveedores.

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Eco/ GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL

